



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER Y GUERNICA CONSULTORES

En Santiago, a 12 de agosto de 2014, entre la **Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Nacional, señora **Pamela Farias Antognini**, cédula de identidad N° 8.341.441-3, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, **PRODEMU**, por una parte; y, por la otra, **GUERNICA Consultores**, Rol Único Tributario N° 96.705.740-1, representada por la señora María Pía Olivera, cédula de identidad N° 14.476.916-3, ambos domiciliados en Los Corcolenes 7322 A, La Reina, Región Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.

**PRODEMU**, requiere realizar una evaluación de resultados de las mujeres capacitadas a través de 11 proyectos correspondientes a los programas "Ellas Buscan Trabajo", "Aprendiendo a Emprender" y "Mejorando mi Negocio", del año 2013.

**SEGUNDO:** En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, **PRODEMU**, contrata los servicios para el levantamiento y análisis de información a través



de la aplicación de 214 encuestas presenciales, distribuidas en las provincias de Copiapó y Huasco en la III Región del país, con el fin de evaluar los resultados de 11 proyectos correspondientes a los programas "Ellas Buscan Trabajo", "Aprendiendo a Emprender" y "Mejorando mi Negocio", del año 2013.

Asimismo, se llevarán a cabo entrevistas a beneficiarias, gestoras(es), capacitadores de las OTEC y encargada(o) de los programas.

**GUERNICA Consultores** no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total, ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de este Contrato.

**TERCERO:** Por este acto, **GUERNICA Consultores** acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios contratados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una sociedad de asesorías y consultorías con experiencia en investigaciones, estudios y evaluaciones de programas y proyectos sociales.

**CUARTO:** **GUERNICA Consultores** se obliga a efectuar la evaluación de resultados de 11 proyectos correspondientes a los programas "Ellas Buscan Trabajo", "Aprendiendo a Emprender" y "Mejorando mi Negocio", del año 2013, ejecutados en las provincias de Copiapó y Huasco, según se indica en los términos de referencia.

Este servicio se desarrollará en las etapas y con la metodología que se indica en la Propuesta Técnica que **GUERNICA Consultores** presentó con fecha 30 de julio de 2014 que se anexa y se entiende que forma parte del presente contrato para todos los efectos legales.

Junto con lo anterior, se entiende formar parte de este contrato los Términos de Referencia del estudio.



**QUINTO:** Por su parte **PRODEMU** se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma bruta única y total de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) que se pagará de la siguiente forma:

- a) Una vez aprobado el Informe de Avance, **PRODEMU** estará en condiciones de pagar el 40% del monto total del estudio, contra factura de la consultora, es decir \$2.000.000 (dos millones de pesos).

La fecha de entrega del informe de avance es el 12 de septiembre de 2014.

**PRODEMU** contará como máximo con 5 días hábiles para revisar el informe de avance.

- b) Una vez aprobado el Informe Final, **PRODEMU**, estará en condiciones de pagar el 60% del monto total del estudio, contra factura de la consultora, es decir, \$3.000.000 (tres millones de pesos).

La fecha de entrega del informe final es el 18 de noviembre de 2014.

**PRODEMU** contará como máximo con 10 días hábiles para revisar el informe de final.

Cabe señalar que cualquier reducción en el número de encuestas, definidas en la cláusula SEGUNDA superior al 10%, generará un reajuste en el valor final a pagar en la última cuota de pago. Por lo tanto, se aplicará una multa por cada encuesta no realizada sobre el porcentaje señalado, la cual asciende a 0,8UF por encuesta. Quedan excluidos los casos considerados dentro de las causales contempladas en la propuesta técnica.

Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de **PRODEMU**, previa aprobación de la Directora Nacional de Planificación, Evaluación y Seguimiento.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de hoy y hasta el día 12 de diciembre de 2014, plazo dentro del cual **GUERNICA Consultores** deberá realizar la gestión encomendada. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar de común



acuerdo y por escrito una modificación en los plazos, en la medida de que esto sea requerido para cumplir adecuadamente con los objetivos del proyecto.

**SÉPTIMO:** **GUERNICA Consultores** deberá constituir una garantía a favor de PRODEMU, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del Contrato, ascendiendo esta cifra a \$1.000.000 (un millón de pesos). Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta dos (2) meses posteriores de la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto.

La garantía deberá consistir en boleta bancaria de garantía, póliza de seguros o certificado de fianza, extendida a favor de **PRODEMU**, señalando expresamente que se otorga para el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato. En caso que la garantía constituida consista en una póliza de seguros, el oferente deberá acreditar al momento de su entrega a **PRODEMU**, el pago total de la prima.

**OCTAVO:** En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad de **GUERNICA Consultores**, este incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, **PRODEMU** podrá descontar por cada día de atraso, imputable al ejecutor y, a título de indemnización anticipada de perjuicios, la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor o monto total del contrato, sin perjuicio de la facultad de PRODEMU de hacer efectivas las garantías constituidas en su favor.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá del pago de la correspondiente factura, para cuyo efecto **PRODEMU** efectuará la comunicación pertinente.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia de que, sin perjuicio de la validez de los antecedentes técnicos entregados en los Términos de Referencia, todos los aspectos relacionados con la metodología, el diseño de instrumentos y plan de trabajo deberán ser



discutidos y aprobados por la Dirección Nacional de Planificación, Evaluación y Desarrollo de **PRODEMU**.

**DÉCIMO: GUERNICA Consultores** se obliga asimismo a:

1.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de la Evaluación. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con **PRODEMU**, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de **GUERNICA Consultores**. En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, **GUERNICA Consultores** será, asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.

Por otra parte, **GUERNICA Consultores** deberá mantener, durante la prestación del servicio, a las personas que fueron designados en su propuesta. Será facultad exclusiva de la contraparte técnica de **PRODEMU** solicitar el reemplazo de alguna de las personas designadas por **GUERNICA Consultores** o acceder a la solicitud de reemplazo formulada por la misma.

2.- **Garantizar la confidencialidad de la información.** Para ello, **GUERNICA Consultores** deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todos los registros y documentación que **PRODEMU** le entregue, como también de la que tome conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información será casual de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

3.- **Deberá mantener reuniones de trabajo**, a lo menos quincenales, con la Contraparte Técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos de la investigación y coordinar en conjunto, la planificación y realización del trabajo de terreno cuyos cargos de traslado deberán ser cargadas por el proyecto.



**DÉCIMO PRIMERO:** PRODEMU podrá, en cualquier momento, poner término al Contrato, comunicando este hecho, por escrito, al Ejecutor, especialmente en los siguientes casos.

- a) Si el ejecutor hiciese un traspaso total o parcial del contrato a un tercero, sin mediar autorización del mandante.
- b) Si el ejecutor incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores y subproveedores.
- c) Si el ejecutor incurre en incumplimiento en el pago de remuneraciones y/o de las obligaciones impuestas por las leyes sociales en beneficio de los trabajadores contratados o subcontratados.
- d) Si el valor acumulado de las multas supera el 15% del valor actualizado del contrato.
- e) Si el Ejecutor demora quince (15) días o más en la entrega a conformidad del servicio contratado, o en una etapa, fase o actividad de éste, por causa no imputable a PRODEMU.
- f) Si el ejecutor incurre en infracción a las normas legales y reglamentarias aplicables a su actividad en la ejecución del servicio contratado.
- g) Si hubiere un término de actividades de parte del Ejecutor, o si éste es declarado en quiebra o se disuelve.
- h) Si el producto entregado no responde a lo señalado en las bases técnicas.
- i) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y datos (base de datos, pautas de entrevistas, entrevistas, transcripciones, etc.) que se generen durante la gestión **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

**DÉCIMO TERCERO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña María Pía Olivera, para comparecer en representación de **GUERNICA Consultores.**, consta de escritura pública de fecha 22 de abril de 2010, otorgada ante don Héctor Bown Ortega, Notario Público titular de la treinta y nueve notaría de Santiago.



La personería de la señora **PAMELA ALICIA FARIÁS ANTOGNINI** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 1 de abril del año 2014 otorgada otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

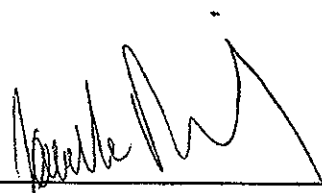
En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

---

**Anexos:**

Términos de Referencia y Bases Administrativas

Propuesta Técnica



---

**PAMELA FARIÁS ANTOGNINI**

**Fundación PRODEMU**



---

**MARIA PIA OLIVERA**

**GUERNICA Consultores**

